

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 24.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Profesor especial de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real

orden de 29 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores especiales de Idiomas de Escuelas Normales y de Artes e Industrias o de Comercio, que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 20.)

Gobierno civil.

Elecciones municipales.

Relección de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal en los Ayuntamientos de esta provincia y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1919, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo y lo prevenido en circular extraordinaria de este Gobierno de 5 del actual.

Ayuntamientos que se citan:

Quintaniloma, 4.
Rabé de las Calzadas, 4 (rectificado).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Edificios y solares.

Formado por esta Administración, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 5 de enero de 1911, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer a los pueblos que tienen aprobado el registro fiscal y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto, se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales a la formación de los padrones, a cuyo efecto se publica simultáneamente y en este mismo periódico oficial el antedicho reparto provincial.

No habiendo sufrido alteración, por lo que a la determinación de la riqueza imponible se refiere, el Real decreto de 5 de enero de 1911, la formación de los referidos padrones, se hará tomando como base la mis-

ma riqueza que a su vez sirvió para la confección de los documentos de esta índole, correspondiente al año en curso, con la sola excepción de aquellos en los cuales haya aumentado la riqueza por construcción de nuevos edificios o variación del imponible, fijándose el tipo de gravamen en el 18 por 100 en consonancia con lo que determina la Ley de 12 de junio de 1911 en su art. 1.º y circular de la Dirección general de Contribuciones de 24 de diciembre último, estando sujetas las cuotas de este modo obtenidas al recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y al adicional de 7'50 por 100.

Dichos padrones se redactarán por duplicado y se acompañará lista cobratoria, siendo de ocho días el plazo máximo de exposición al público, debiendo hacerse entrega en esta oficina de los citados documentos hasta el 28 de febrero próximo venidero.

Iguales prevenciones se hacen a los pueblos cuyo registro fiscal ha sido comprobado, con la única variación de que el tipo de gravamen es el 17 por 100.

Al encarecer a las Corporaciones a quienes va dirigida la presente circular, la importancia grande de este servicio, esta Administración les advierte la precisión de confeccionar los expresados documentos cobratorios, dentro del plazo que se les señala, pues en caso contrario se procederá con todo rigor, exigiendo a los morosos las responsabilidades reglamentarias a que haya lugar.

Debo advertir a los Ayuntamientos, cuya riqueza urbana no exceda de 5000 pesetas, que no presentaron sus registros fiscales antes de 31 de diciembre de 1920, que en este año les será exigido el recargo del 50 por 100 sobre la riqueza líquida, a fin de que lo tengan en cuenta al preparar la formación de los repartos.

Burgos 14 de enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Padrón de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se detallan en el presupuesto de 1922-23 y que tributan por Registro fiscal.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible	RECARGOS		TOTAL	
		del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Abajas.....	920'08	165'62	26'50	12'42	204'54
Aguas Cándidas.....	1590'25	286'25	45'80	21'46	353'51
Aguilar de Bureba....	3272'91	589'13	94'20	44'19	727'52
Alfoz de Santa Gadea.	1466	263'88	42'22	19'79	325'89
Altable.....	2964'75	533'65	85'38	40'01	659'04
Amaya.....	1867	336'06	53'77	25'20	415'03
Añastro.....	1656	298'08	47'69	22'36	368'13
Arenillas de Villadiego	2426'50	436'77	69'89	32'75	539'41
Arlanzón.....	1381	248'58	39'77	18'64	306'99
Arroyal.....	2368	426'24	68'20	31'97	526'41
Avellanosa de Muñó..	3106	559'08	89'45	41'93	690'46
Bahabón de Esgueva..	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Baños de Valdearados.	1917'75	315'19	55'22	25'88	426'29
Barrio de San Felices.	1956	352'08	56'33	26'41	434'82
Belbimbre.....	549	98'82	15'81	7'41	122'04
Berlangas.....	969	174'42	27'91	13'08	215'41
Berzosa de Bureba....	3788'75	681'97	109'09	51'14	842'20
Bocos.....	1741'95	313'55	50'16	23'51	387'22
Bozoo.....	1904'25	342'77	54'84	25'72	423'33
Cabañas de Esgueva..	2657	478'26	76'52	35'85	590'63
Campolara.....	1047'56	188'56	30'17	14'13	232'86
Cantabrana.....	1547'91	278'50	44'55	20'88	343'93
Cañizar de los Ajos...	2523	454'14	72'66	34'06	560'86
Carazo.....	2113'50	380'43	60'87	28'53	469'83
Cardeñadizo.....	3180	572'40	91'58	42'93	706'91
Cardeñuela-Riopico..	3084	555'12	88'81	41'63	685'56
Cascajares de Bureba..	2496	449'28	71'88	33'70	554'86
Cascajares de la Sierra.	869	156'42	25'03	11'73	193'18
Castil delgado.....	1092	196'56	31'45	14'74	242'75
Castil de Peones.....	3060	550'80	88'13	41'31	680'24
Castrillo de la Reina..	1971	354'78	56'77	26'61	438'16
Castrillo del Val.....	2528'72	455'18	72'82	34'13	562'13
Castrillo Matajudios...	1959'60	352'72	56'44	26'45	435'61
Cayuela.....	2519	453'42	72'54	34	559'96
Cebreros.....	907'22	163'32	26'12	12'24	201'68
Celada del Camino....	2528'50	455'13	72'82	34'14	562'09
Cernégula.....	1530	275'40	44'06	20'66	340'12
Cerratón de Juarros...	1970	354'60	56'74	26'60	437'94
Ciudoncha.....	2678'63	482'15	77'14	36'15	595'44
Coculina.....	1102'50	198'45	31'76	14'88	245'09
Cornudilla.....	981	176'58	28'25	13'24	218'07
Cubillo del Campo....	2043'90	367'92	58'86	27'58	454'36
Cueva-Cardiel.....	1844'38	331'99	53'11	24'89	409'99
Cuevas de Amaya....	2460	442'80	70'85	33'21	546'86
Escalada.....	1594	286'92	45'91	21'52	354'35
Eterna.....	641	115'38	18'46	8'65	142'49
Estépar.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Fresneda de la Sierra..	1694'25	304'97	48'79	22'87	376'63
Fresneña.....	2898	521'64	83'46	39'12	644'22
Fuentebureba.....	2691	484'38	77'50	36'33	598'21
Galbarros.....	766'65	137'98	22'08	10'34	170'40
Gredilla de Sedano....	1289'50	232'11	37'13	17'49	286'64
Grisaleña.....	2896	521'28	83'40	39'10	643'78
Hacinas.....	1576	283'68	45'39	21'28	350'35
Hermosilla.....	1681	302'58	48'41	22'69	373'68
Hontomin.....	3556'25	640'12	102'42	48'01	790'55
Hontoria de la Canterá	2176	391'68	62'67	29'38	483'73
Hortigüela.....	3765'75	677'83	108'45	50'84	837'12
Ibeas de Juarros.....	3102'63	558'48	89'36	41'89	689'73
Ibrillos.....	2573	463'14	74'10	34'74	571'98
Jaramillo-Quemado...	1003'50	180'63	28'91	13'54	223'08
Jurisdicción de Lara..	1380'75	248'52	39'76	18'63	306'91
Jur. de San Zadornil..	1842'88	331'71	53'07	24'88	409'66
Lodoso.....	1110'89	199'86	31'98	14'99	246'83
Mambrilla de Castrejón	3141	565'38	90'46	42'40	698'24
Mambrillas de Lara...	1098	197'64	31'62	14'82	244'08
Mamolar.....	1260'50	226'89	36'30	17'02	280'21
Masa.....	1330'50	239'49	38'32	17'96	295'77
Mazuelo de Muñó....	3308	595'44	95'27	44'66	735'37
Mecerreyes.....	1303	234'54	37'52	17'59	289'65
Molina de Ubierna (La).	1712'50	308'25	49'32	23'12	380'69
Moncalvillo.....	970	174'60	27'94	13'40	215'64
Montorio.....	3220	579'60	92'74	43'47	715'81
Moradillo de Roa.....	2004	360'72	57'72	27'05	445'49
Navas de Bureba.....	1062	191'16	30'59	14'34	236'09

Nidagüela.....	801	144'18	23'07	10'81	178'06
Orbaneja del Castillo..	2012	362'16	57'95	27'16	447'27
Padrones de Bureba..	761'75	137'12	21'93	10'28	169'33
Palacios de Benaver..	3567	642'06	102'73	48'15	792'94
Palacios Riopisuerga..	259	46'62	7'46	3'50	57'58
Palazuelos de la Sierra.	2562	461'16	73'79	34'59	569'54
Parte de Bureba (La)..	1261'25	227'03	36'33	17'03	280'99
Pedrosa de Duero....	2528	455'04	72'81	34'13	561'98
Pedrosa de Rio-Urbel.	2527'33	454'92	72'79	34'11	561'82
Pesadas de Burgos....	904'50	162'81	26'06	12'20	201'07
Pesquera de Ebro.....	982	176'78	28'28	13'26	218'32
Piedra (La).....	3488	627'84	100'44	47'09	775'37
Pino de Bureba.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Quemada.....	1573'57	283'24	45'32	21'24	349'80
Quintanaélez.....	1308	235'44	37'67	17'66	290'77
Quintanalara.....	645	116'10	18'57	8'71	143'38
Quintanamavirgo....	2486	447'48	71'58	33'56	552'62
Quintanaortuño.....	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Quintanilla del Coco..	1204	216'72	34'68	16'25	267'65
Quintanilla-Sobresierra	1310	235'80	37'73	17'69	291'22
Quintanilla-Vivar....	3527	634'86	101'58	47'61	784'05
Rabé de las Calzadas..	2648	476'64	76'26	35'75	588'65
Rebollo de la Torre..	2769	498'42	79'75	37'38	615'55
Reinoso.....	1525'50	274'59	43'94	20'59	339'12
Retuerta.....	2138'50	384'93	61'59	28'86	475'38
Revilla (La).....	326'45	58'76	9'40	4'40	72'56
Revillarruz.....	1847	332'46	53'19	24'93	410'58
Rezmondo.....	784'50	141'21	22'60	10'58	174'39
Rucandio.....	912	164'16	26'27	12'31	202'74
Salinillas de Bureba..	1080'42	194'48	31'11	14'58	240'17
San Mamés de Burgos.	2259	406'62	65'06	30'50	502'18
San Quirce Riopisuerga	1723'05	315'15	49'62	23'63	388'40
Santa Cruz de Juarros	3312	596'16	95'38	44'71	736'25
Sedano.....	1760	316'80	50'69	23'76	391'25
Santa Cruz del Valle..	3063	551'34	88'22	41'35	680'91
Santa M.ª Tajadura...	825	148'50	23'76	11'14	183'40
Solarana.....	1451	261'18	41'79	19'56	322'53
Solas de Bureba.....	1901	342'18	54'75	25'66	422'59
Sotovellanos.....	1750'25	315'05	50'40	23'63	389'08
Sotresgudo.....	1821	327'78	52'44	24'58	404'80
Tablada del Rudrón...	1570'25	282'67	45'21	21'20	349'08
Tapia.....	1131'75	203'73	32'58	15'27	251'58
Terminón.....	844	151'92	24'30	11'39	187'61
Torrelara.....	440'50	79'29	12'69	5'94	97'92
Tubilla del Agua....	3140	565'20	97'43	42'39	698'02
Urbel del Castillo....	2282	410'76	65'72	30'81	507'29
Urrez.....	557'15	100'29	16'04	7'52	123'85
Valcárceres (Los)....	1655'65	298'02	47'67	22'35	368'04
Valcavado de Roa....	895'50	161'19	25'79	12'08	199'06
Valdelateja.....	885'75	159'30	25'48	11'95	196'73
Valle de Hoz de Arreba	3581'25	644'63	103'14	48'35	796'12
Valle de Valdelucio...	2239	403'02	64'48	30'24	497'74
Vileña.....	2059	370'62	59'30	27'80	457'72
Vilviestre del Pinar..	1784'25	314'69	50'34	23'60	388'63
Villaescusa del Butrón.	1020	183'60	29'38	13'77	226'75
Villaescusa de Roa....	1216'50	218'48	34'96	16'39	269'83
Villaescusa la Sombria.	1985'50	357'39	57'17	26'80	441'36
Villaespasa.....	984	177'12	28'33	13'28	218'73
Villalbilla Villadiego..	1413'40	254'41	40'70	19'08	314'19
Villagutiérrez.....	820	147'60	23'62	11'07	182'29
Villalbilla de Burgos..	2204	396'72	63'48	29'75	489'95
Villalbos.....	342'75	61'68	9'87	4'62	76'17
Villalómez.....	1185'33	213'36	34'12	16	263'48
Villamartin Villadiego.	732'75	131'90	21'10	9'88	162'88
Villamedianilla.....	614	110'52	17'68	8'29	136'49
Villamiel de la Sierra.	1143'85	205'89	32'91	15'44	254'27
Villanueva de Gumiel.	1418'34	255'30	40'85	19'14	315'29
Villaquirán la Puebla .	1509'50	271'71	43'48	20'37	335'56
Villarmentero.....	1192	214'56	34'33	16'09	264'98
Villasur de Herreros..	1439	259'02	41'44	19'43	319'89
Villafuelda.....	3056'50	550'17	83'03	41'26	679'46
Villaverde del Monte..	2901	522'18	83'88	39'96	646'02
Villayerno Morquillas.	2951'50	531'27	85	39'85	656'12
Villayuda.....	3053'22	549'60	87'92	41'22	678'74
Villazopeque.....	2762	497'16	79'55	37'29	614
Villoruebo.....	662'25	119'22	19'07	8'94	147'23
Zalduendo.....	1026'45	184'76	29'56	13'85	228'17
Zuñeda.....	1617	291'06	46'57	21'83	359'46
Total.....	282971'12	50914'59	8145'56	3819'07	62879'22

Pueblos que por haberse aprobado por la Superioridad sus respectivos Registros fiscales, pasan a tributar por este régimen en el año 1922-23, dejando de verificarlo por el de urbana amillarada.

Alfoz de Briosa.....	4142	745'68	119'31	55'92	920'91
Basconillos del Tozo.	4417	795'06	127'21	59'63	981'90
Barrios de Colina....	2689'50	484'11	77'46	36'30	597'87
Barcina de los Montes.	3480	626'40	100'24	46'98	773'62
Castrovido.....	2000'25	360'01	57'60	27'04	444'68
Castrillo de la Vega...	6461'78	1163'12	186'10	87'23	1436'45
Caroedo de Bureba...	2720	489'60	78'38	36'72	604'65

Cilleruelo de arriba...	1801'73	324'31	51'89	24'32	400'52
Citores del Páramo...	552	99'36	15'90	7'45	122'71
Cendado de Treviño...	28765'05	5177'70	828'43	388'32	6394'45
Cubo de Bureba.....	3591'40	646'45	103'43	48'48	798'36
Tabilla del Lago.....	3448	620'64	99'30	46'55	766'49
Cubillos del Rojo.....	1488	267'84	42'85	20'09	330'78
Espinosa del Camino...	1460	262'80	42'05	19'71	324'56
Fontioso.....	2179'93	392'38	62'78	29'43	484'59
Fresnillo de las Dueñas	3544	692'02	110'72	51'90	854'64
Fuentecén.....	6825	1228'50	196'56	92'13	1517'19
Fuentelisoando.....	5680	1022'40	163'58	76'68	1262'66
Fuentemolinos.....	2544'69	458'04	73'29	34'35	565'68
Fuentespina.....	4661'67	839'10	134'25	62'93	1036'28
Guzmán.....	4378	824'04	131'85	61'80	1017'69
Hontangas.....	2311'76	416'11	66'58	31'21	513'90
Hontoria Valdearados.	1847'84	332'61	53'20	24'94	410'75
Hornillos del Camino...	2061	370'98	59'30	27'82	458'10
Hoyales de Roa.....	2451'90	441'88	70'70	33'14	545'72
Huérmeceles.....	2150	441	70'56	33'07	544'63
Huronos.....	1018	183'24	29'32	13'75	226'31
Iteio del Castillo.....	3345'25	602'14	96'34	45'16	743'61
Yudego y Villandiego.	4216'50	758'97	121'43	56'92	937'32
Junta de Rio de Losa...	951'69	171'30	27'41	12'85	211'55
Vid de Aranda (La)...	2018'63	363'35	58'13	27'25	448'73
Madrigalejo.....	3594'70	647'04	103'03	48'53	798'60
Oquillas.....	1903'19	342'59	54'81	25'69	423'09
Pedrosa del Páramo...	2103	378'54	60'57	28'39	467'50
Peñalba de Castro....	954'60	171'82	27'49	12'89	212'20
Pineda-Trasmonte....	1885'07	339'31	54'29	25'45	419'05
Quintanalama.....	1003'89	180'70	28'91	13'55	223'16
Redecilla del Campo...	3198	575'64	92'10	43'17	710'91
Revilla del Campo...	3180	572'40	91'58	42'93	706'91
San Vicente del Valle.	995'77	179'23	28'67	13'44	221'34
Santibáñez del Val....	607'50	109'35	17'50	8'24	135'09
Santovenia.....	2095	377'10	60'34	28'20	465'64
Terradillos de Sedano.	729	131'22	20'99	9'84	162'05
Tinieblas.....	847'45	152'54	24'41	11'44	188'39
Tobes y Rahedo.....	2511	451'98	72'32	33'90	558'20
Tordómar.....	3924	706'32	113'01	52'99	872'32
Valdorros.....	2039'28	367'07	58'73	27'53	453'33
Vallejera.....	1772	318'96	51'03	23'92	393'91
Villafria de Burgos...	6074'35	1093'38	174'94	82'06	1350'38
Villaldemiro.....	2322	417'96	66'87	31'34	516'17
Villamayor de Treviño.	2597	467'46	74'79	35'06	577'31
Villanueva de Rio-Ubierna.	1266'75	228'01	37'08	17'10	282'19
Villasidro.....	1386'75	249'61	39'94	18'72	308'27
Villorajo.....	2340	421'20	67'88	31'59	520'17
Cilleruelo de abajo....	3446	620'28	99'26	46'53	766'07
Zarzosa de Riopisuerga	1914	344'52	55'12	25'83	425'47
Total.....	174695'87	31445'40	5031'26	2358'40	38835'06

RESUMEN

Importa el 1.º grupo...	282871'12	50914'59	8145'56	3819'07	62879'22
Id. el 2.º id.	174695'87	31445'40	5031'26	2358'40	38835'06
Total general...	457566'99	82359'99	13176'82	6177'47	101714'28

Burgos 14 de enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales

Burgos.

Francisco Vicenta, domiciliado últimamente en La Horra (Roa), comparecerá ante la audiencia provincial de Burgos, el día 10 de abril próximo, a las diez, para asistir al juicio oral en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de Castrogeriz, contra Casimiro Blanco Segura.

Burgos 19 de enero de 1922.—El Juez de Instrucción en cargos, José D. Santamaría.—El Secretario, Marciano Irazu.

Castrogeriz.

El Sr. D. Leocadio Tamara García, Juez de instrucción de esta villa y su partido, a virtud de lo or-

denado por la superioridad, ha mandado, en providencia de hoy, que se cite en legal forma a Gregorio Giménez Echanero, mecánico de oficio, vecino de Santander, y hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la audiencia provincial de Burgos, a las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Eleuterio Ramos Ortega, sobre amenazas, previniéndole que de no comparecer el día y hora señalados le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación al referido Gregorio Giménez Echanero, expido la presente que firmo en Castrogeriz a 20 de enero de 1922.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Lerma.

D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de prevención de abintestato por muerte de don Ignacio García Saez, natural y vecino de Villalmanzo, y cuya herencia solicitan sus hermanos Toribia, Mariano y Aureliano García Saez y sus sobrinos Petra y Florentina García Arnaiz, como hijos de Nicomedes García hermano ya fallecido del causante y por si existiese algún otro pariente de igual o mejor derecho a la dicha herencia, se llama por el presente para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Lerma a 19 de enero de 1922.—Jesús Gil Obeso.—Por su mandado, Vicente de la Mata.

Roa.

D. Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza del que se hará mención, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor que sigue:

Sentencia.—En la villa de Roa a 14 de enero de 1922, el Sr. D. Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza solicitada por el Procurador D. Lorenzo Casado Antón, en nombre de D. Julián Sánchez Alcázar, mayor de edad, casado y vecino de Valdezate, para litigar con D.ª Asunción Ortiz Zurro, domiciliada en Barco de Valdearros, provincia de Orense, sobre nulidad de testamento otorgado por D.ª Isabel Zurro, en cuyo incidente ha sido declarada en rebeldía la parte demandada y ha intervenido el Sr. Abogado del Estado en representación de éste,

Fallo: Que declaro a dicho don Julián Sánchez Alcázar pobre para litigar con D.ª Asunción Ortiz Zurro, sobre nulidad de testamento otorgado por D.ª Isabel Zurro González, a cuyo efecto se defenderá y ayudará a aquélla en tal concepto con los beneficios que establece el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Santamaría Ansa.—La cual fué publicada en tiempo y forma.—El Secretario, Francisco Verdier.

Y para que conste y con el fin de que sirva de notificación a la parte declarada rebelde, expido el presente, en Roa a 17 de enero de 1922.—

El Juez, Juan Santamaría Ansa.—
El Secretario, Francisco Verdier.

Valle de Valdelucio.

D. Eulogio García Bravo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, entre partes y forma que expresa este inserto, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento. En Quintanas de Valdelucio a 20 de diciembre de 1921, D. Eulogio García Bravo, Juez; D. Sisinio Barriuso García y D. Mauro Ruiz Barriuso, Adjuntos, componentes del Tribunal municipal de este distrito, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Manuel Ortiz Ruiz, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Constantino González Arroyo, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Fuenteurbel, sobre reclamación de 495 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Constantino González Arroyo a que pague al demandante D. Manuel Ortiz Ruiz la cantidad de 495 pesetas que le adeuda, a que indemnice al actor de los gastos y perjuicios que para la reclamación se le han originado, al reintegro de papel invertido y que se invierta hasta su terminación y a las costas de este juicio, declarando firme el embargo preventivo practicado por este Juzgado sobre un carro de la propiedad del mismo, depositado en el pueblo de Fuencaliente-Lucio, si por falta de pago diere lugar a la venta en pública subasta.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y al demandado por su rebeldía en los estrados de este Juzgado, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eulogio García.—Sisinio Barriuso.—Mauro Ruiz.

Y en atención a que D. Constantino González Arroyo está constituido en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Quintanas de Valdelucio a 20 de diciembre de 1921.—El Juez municipal, Eulogio García.—El Secretario, Eugenio Hidalgo.

Requisitoria.

Argimiro Carriazo Carriazo, hijo de Julián y de Dorotea, natural de Virués, Ayuntamiento del Valle de Tobalina (Burgos), su estado se ignora, de oficio labrador, de 21 años de edad, su estatura 1'718 metros,

sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el capitán Juez Instructor del duodécimo regimiento de Artillería pesada, D. Ramón Marzal Albarrán, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 17 de enero de 1922.—El Capitán Juez Instructor, Ramón Marzal.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 20 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 200 al 203 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 38.830'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 380 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de febrero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 16 de enero de 1922.—El Director general, Perea.

Estación enológica de Aranda de Duero.

Se halla vacante la plaza de Jefe de bodega de esta Estación, con el sueldo anual de 1750 pesetas, debiendo los aspirantes sujetarse a las siguientes bases:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Certificación de antecedentes penales.
- 3.ª Acreditar buena conducta, mediante certificado del Alcalde.
- 4.ª Poseer el título de Capataz bodeguero, adquirido en un establecimiento oficial, o, en su defecto, acreditar haber estado al frente de bodegas o almacenes de vinos en un Centro vinícola importante, dirigiendo la confección y mezclas necesarias para producir tipos deter-

minados de vinos, o haber permanecido durante algún tiempo en almacenes de los centros oficiales de esta especialidad, lo que habrá de probar con los certificados correspondientes. Acreditada su aptitud, se hará propuesta en terna al Ministerio de Fomento, entre los que a juicio del Director del Establecimiento reúnan mejores condiciones.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud al Director de la Estación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha que lleva el anuncio.

Aranda de Duero 20 de enero de 1922.—El Ingeniero Director, Francisco Giménez Cuende.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo, formado por este Ayuntamiento en el día de ayer, los mozos Dionisio Camarero Rojo, hijo de Teodoro y María; Nicolás San Martín Molinero, de Isidoro e Isidra; Ambrosio García Olalla, de Benigno y Cesárea; Entiquisno Molinero Rojo, de Rufino y Modesta; Jacinto Barbadillo Barbadillo, de Fernando y Saturnina, y Félix Alonso del Río, de Vicente y Claudia, que se hallan ausentes de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita en forma para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 29 del actual, a las once de su mañana, a la rectificación del alistamiento; el día 12 de febrero próximo, a igual hora, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el día 19 de dicho febrero, a las siete de la mañana, al sorteo, y el día 5 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento vigente.

Salas de los Infantes 16 de enero de 1922.—El Alcalde Feliciano San José.

Igual citación hace el Alcalde de Cardeñadizo, respecto del mozo Lorenzo Hortiguñala Arribas, hijo de Zacarías y Josefa.

El de Barbadillo de Herreros, respecto de los mozos José; Antonio del Pino Serrano, hijo de José y Basilia; Manuel Emilio Campillo Ruiz, de Emilio y Aurelia; Evaristo Miligne Michelem, de Domingo y María; Teodoro de Juan Rincón, de Fermín y Petronila; Saturnino Aragón Orodea, de Gabino y Lucía; Casto Miguel Miranda, de Deogracias y Modesta; Maximino García Rodríguez, de Antolín y Manuela; Antonio Ponce Blanco, de Antonio y Vicente; Luis Graña Fernández, de Juan y Trinidad; Cipriano Santa María Santa María, de Abdón y Vicente, y Serafín Rodríguez Figueras, de José y Josefa.

El de Villasur de Herreros, res-

pecto del mozo Alvito García Arnaiz, hijo de Eusebio y María.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Palazuelos de Muñó 15 de enero de 1922.—El Alcalde Víctor Yagüez.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Bañuelos de Bureba 19 de enero de 1922.—El Alcalde, Vicente Sáez.

Alcaldía de Pampliega.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto girado a todos los contribuyentes por riqueza rústica, se halla expuesto al público por término de quince días, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se crean

oportunas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Pampliega 16 de enero de 1922.—El Alcalde, Salustiano Pardo.

Juzgado municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 13 del Reglamento.

Alfoz de Santa Gadea 9 de enero de 1922.—El Juez municipal, Carlos Martínez.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 10 de febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho Establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes:

Aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carne limpia, cebollas, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, harina de guisantes y de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, riñones, sal, sesos, solomillo, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, carbón de cok, mineral y vegetal, jabón y legía, durante el precitado mes de febrero, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 13 de enero de 1922.—Eulogio Mendiola.

Anuncios particulares

Alcaldía de San Millán de Juarros.

Se halla vacante la plaza de pastor del ganado mayor de la dula.

El que desee ocuparla puede pasar a tratar con el Sr. Alcalde.

San Millán de Juarros 23 de enero de 1922.—El Alcalde, Secundino Villufranca. 1—3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4